



Radicación nº 11001310503120120036400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al auto que antecede.
Por otro lado, la parte ejecutante allegó escrito revocatoria de poder.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, la ejecutante **PORVENIR S.A.**, no ha dado cumplimiento al auto que antecede.

Por otro lado, la ejecutante **PORVENIR S.A.**, allegó escrito tendiente a revocar el poder otorgado con anterioridad a al doctor **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**, identificado con C.C. Nº 1.030.548.705 y Tarjeta profesional Nº 278.873 del C.S. de la J., Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 76 del C.G.P. se aceptará la revocatoria presentada, y en consecuencia se termina el poder conferido por la ejecutante al doctor **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante **PORVENIR S.A.**, para que allegue con destino al plenario liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA de poder presentada la representante legal de la ejecutante sociedad **PORVENIR S.A.**, el 10 de octubre de 2022, la cual pone fin al doctor **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** identificado con C.C. Nº 1.030.548.705 y Tarjeta profesional Nº 278.873 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con C.C. Nº 19.499.248 y Tarjeta Profesional Nº 63.604 del C.S. de la J. como apoderado de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al escrito allegado el 10 de octubre de 2022.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 179.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be56ae74c625e7dbff6da69b928e54af6c56e9a0015be92afba68e0a779b2ae6**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160034800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Por su parte, el Banco Av Villas no dio respuesta a oficio librado el 9 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficio con destino al **BANCO AV VILLAS** con el fin de que remita el extracto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y octubre y noviembre de 2021 de la cuenta No. 054820449 propiedad de la parte ejecutante **HERNANDO PAEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. N° 7.307.172.

Para lo anterior se concede un término de ocho (08) días, so pena de imponer las sanciones del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO indique si recibió de la UGPP la suma total de \$672.172 pesos por concepto de costas procesales impuestas en el trámite ordinario y ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

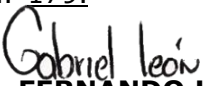
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2023697221958a1e79a35d1e70316097bdf6d105b44e8c1ffcfc3a93af1fcfac**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170030400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA no dio respuesta a oficio librado el 9 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR POR ÚLTIMA VEZ a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, con el fin de que indique si la parte ejecutada **COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI** canceló en debida forma los aportes correspondientes de la ejecutante **ANGELA CONSUELO CRUZ ALBORNOZ** identificada con la C.C No. 65.970.372, por los siguientes periodos de tiempo:

- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010 con un salario de \$ 879.924.
- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 con un salario de \$ 915.242.
- ✓ Por el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2013 con un salario de \$ 1.108.840.
- ✓ Por el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2014 con un salario de \$ 1.052.720.

En tal sentido, la **AFP PORVENIR** deberá certificar si los pagos se realizaron con los intereses correspondientes y asimismo si se pueden computar a la historia laboral de la señora **ANGELA CONSUELO CRUZ ALBORNOZ** identificada con la C.C No. **65.970.372**

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (8) días para efectos de respuesta que deberá ser allegada sin contraseña alguna, so pena de imponer las sanciones del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación al Estado n.º 179.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f067016f280a1a04bac8b831facc7617a566a11401d9794c76b6a25281955dd**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120170040700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, no ha dado cumplimiento a los autos que anteceden.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, no ha dado cumplimiento a los requerimientos de los autos que anteceden.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, para que aporte al plenario copia de certificación bancaria, copia de documento de identificación, poder actualizado en el que se faculte para retirar y cobrar títulos judiciales a fin de realizar pago de los títulos judiciales con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

E

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4811b75d217c3db1c157a874a471982db69b2eb77308deec8aefa2bd19458b28**
Documento generado en 28/11/2022 08:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



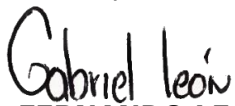
Radicación n° 11001310503120190002600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la entidad bancaria AV VILLAS, dio respuesta al oficio enviado.

Por otro lado, la entidad bancaria CITIBANK y DAVIVIENDA, no han dado respuesta al oficio enviado.

Asimismo, la ejecutada SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR, no ha contestado a la solicitud realizada en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad bancaria **CITIBANK** a fin que dé respuesta a los oficios remitidos relacionados con el embargo y retención de los dineros propiedad del ejecutado **SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR** identificado con NIT N° 860.505.449-1 limitándose la medida a **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS M/CTE (\$37.434.883.00)**

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, con la finalidad que aclare la respuesta allegada el 22 de agosto de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las manifestaciones que considere pertinente de las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la ejecutada **SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR**, para que informe al despacho los trámites realizados con el fin de cancelar la obligación.

Por secretaría, líbrese oficio con el requerimiento al correo señalado en el certificado de Existencia y Representación de la ejecutada, esto es, bet.igonzalez@gmail.com

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la partes de la respuesta allegada por BANCO AV VILLAS, para que realicen las manifestaciones que considere pertinente [47RespuestaAvVillas.pdf](#)

SEXTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067ddbe68046240aa443d8bdb4b08f048c45ca79f6befeac70ae421472e34b9d**
Documento generado en 28/11/2022 08:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210023500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** no dio respuesta al requerimiento efectuado, este estrado judicial en aras de garantizar el debido proceso y poder continuar con el trámite del proceso procedió a consultar en la plataforma de **INFORMACIÓN DE AFILIADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** donde se encontró lo siguiente:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	77035329
NOMBRES	JOSE CASIMIRO
APELLIDOS	RACINE DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	01/07/2017
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior, se oficiará a la entidad de seguridad social, a fin de que suministre la dirección electrónica del ejecutado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la ejecutante para que allegue las evidencias necesarias para confirmar que el correo joracined@fna.gov.co si corresponde al correo actual del ejecutado, y así poder continuar con el trámite respectivo.

Se le concede el término de 5 días para tal fin, toda vez que ya había sido requerida.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **EPS SANITAS SAS** con el fin de obtener los datos de correo electrónico del ejecutado **JOSE CASIMIRO RACINE DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.035.329.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **JOSE FERNANDO MENDEZ** identificado con la C.C. No. 79.778.892 y portador de la T.P No. 108.921 del C.S de la J. en calidad de representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., visible en correo electrónico del 13 de septiembre de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** al doctor **JUAN MANUEL CASTELLANOS** identificado con la C.C. No. 1.033.703.431 y portador de la T.P No 247.878 del C.S de la J., en calidad de representante legal de **COMJURIDICA ASESORES S.A.S** para los fines y de conformidad con el poder aportado en memorial del 11 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 179.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f665d333e996487e588b9c51a05f97c6298b372d7e1b8fa43aa2bccdd8bfbba4**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

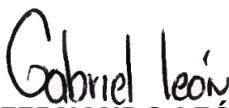
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210029900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que las entidades bancarias DAVIVIENDA y SCOTIAKANK COLPATRIA, dieron respuesta al oficio enviado. Por otro lado, la entidad bancaria **ITAU, AV VILLAS y CORBANCA HELM**, no han dado respuesta al oficio enviado. Asimismo, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, no ha dado respuesta al oficio enviado conforme a auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad bancaria **ITAU, AV VILLAS y CORBANCA HELM** a fin que dé respuesta a los oficios remitidos relacionados con el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **AMBUPETROL MEDICA SAS**, con NIT 900.205.707-4, en las cuentas corrientes o de ahorros. Límitese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000. 000.oo)**.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a **COLPENSIONES** para que en la mayor brevedad allegue a este despacho el cálculo de los aportes al sistema de seguridad social integral que deberá hacer la parte ejecutada **AMBUPETROL MEDICA S.A.S** a favor de **OMAR RODRIGO LUCERO CALDERON** quien se identifica con la C.C N° 79.048.379, por el periodo comprendido entre el 06 de febrero de 2018 al 09 de marzo de 2018, tomando como SBC el salario de \$1.400.000.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la partes de la respuesta allegada por DAVIVIENDA y SCOTIAKANK COLPATRIA, para que realicen las manifestaciones que considere pertinente
[38RespuestaOficioScotiabankColpatria.pdf](#)
[39RespuestaOficioDavivienda.pdf](#)

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las manifestaciones que considere pertinente de las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983e2729c5c20f28e6d912447b58c6e937a9b388f6c56eef60b7bca2d0239634**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210060900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que los demandados **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S**, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Por otro lado, la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, allegó escrito de contestación de demanda de manera extemporánea.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que el escrito de contestación de demanda presentada por el apoderado de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S**, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

- 1.- Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la ley 2213 de 2022 se debe aportar las direcciones electrónicas de los testigos
- 2.- no se aportó el comprobante de nómina del mes de octubre de 2020.
- 3.-la documental 14 "*constancias de entrega de dotación al demandante*" no es legible.
- 4.- la documental 24 "*constancias de entrega de dotación al demandante*" no es legible.

Asimismo, considera este estrado judicial que la entidad demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otro lado, el escrito de demanda presentado por la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra por fuera del término, toda vez que la notificación del auto admisorio se realizó el 27 de octubre de 2022 y al contabilizar los términos, la demandada mencionada contaba hasta el 16 de noviembre de 2022 para que realizará pronunciamiento, no obstante, allegó el escrito el 17 de noviembre de 2022, razón por la cual se le tendrá por no contestada. Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a las demandadas para que subsanen la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con la C.C No. 79.985.203



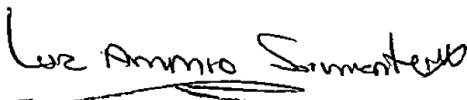
y portadora de la T.P No. 115.849 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.** al doctor **YOUSSEF AMARA PACHÓN** identificado con la C.C No. 1.019.069.334 y portadora de la T.P No. 311.472 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** a la doctora **ARIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO** identificada con la C.C No. 52.185.484 y portadora de la T.P No. 178.788 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e67bac6029454ee6b1fe13d899e2dd7fb115a8a8e6b7545046a795f4aa0ff45**
Documento generado en 28/11/2022 08:17:37 AM

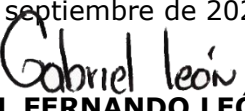
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220011100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que CLARO allegó respuesta al oficio librado el 14 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte ejecutante la respuesta allegada por CLARO COLOMBIA el 20 de septiembre de 2022, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDA: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico del ejecutado ARISTIDES MOLANO ZEA identificado con la C.C. N° 195.395, a las siguientes entidades:

- ✓ COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- ✓ COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

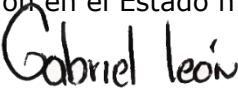
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b477516fd35821b738d8e6b655d8691c46127cf8103162dbf09f22080f8aea**
Documento generado en 28/11/2022 08:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220016400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada guardó silencio frente a la notificación del auto que libró mandamiento de pago que se realizó por medio de la secretaría del despacho el 22 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y tal como se señaló con anterioridad, la parte ejecutada no propuso excepción alguna, ni allegó escrito, a pesar de haber sido notificada en debida forma. En consecuencia, considera este despacho que es el momento oportuno para dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso que al respecto establece:

(...) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (...).

Conforme a lo anterior, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso, toda vez que la parte ejecutada no presentó excepciones, habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada **COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** en costas, fijando en esta instancia la suma



de un millón de pesos (\$1.000.000), por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0584026c3687ad2a27730748ea71c01757ff963acc615a4c2fa87980a9d1795**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220016700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito descorriendo traslado a las excepciones presentadas por las ejecutadas Colpensiones y Colfondos.

Por su parte, la apoderada de la parte actora atendió requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008463641 por valor de \$700.000 a favor de la apoderada del actor JULIO CÉSAR GUZMAN CASTAÑEDA, doctora DIANA MILENA VARGAS MORALES identificada con C.C. N° 52.860.341 y titular de la T.P. N° 212.661, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco BBVA N° 0132349952, de conformidad con certificación bancaria aportada el 28 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

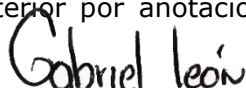
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c7e4a213ae8d3abf54979911e2b7ce813406a9e3d9c2718369596ba9b0aac8**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220027900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la ejecutante **ECOPETROL S.A.**, no ha dado repuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, la ejecutante **ECOPETROL S.A.**, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto que antecede, esto es que informe si conoce el canal digital del ejecutado

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante **ECOPETROL S.A.**, para que informe a este despacho judicial si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica del ejecutado **LUIS ALFONSO SANTOS ROMERO**.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

E

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 179.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac0419b6ef4958f52d2780066c46921d1996ce2d79afe5f0175bb09ebe07fb**
Documento generado en 28/11/2022 08:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220029500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, no ha dado respuesta al auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que informe si pagó a la parte ejecutante las costas procesales en el proceso ordinario 11001310503120200046900.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

E

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a3886ed66772299600a0e822ee931075704630589c58d6804ca6379085bf0f**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

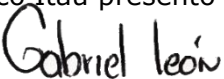


Radicación nº 11001310503120220030000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que, informando que este despacho dando cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 realizó notificación electrónica a la ejecutada el 20 de septiembre de 2022.

Por su parte, la apoderada del Banco Itau presentó escrito de excepciones.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora **CLAUDIA LIEVANO TRIANA**, identificada con el número de C.C. 51.702.113 y titular de la T.P. 57.020 del C. S de la J., como apoderada de la ejecutada **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** conforme a Certificado de Existencia y Representación de **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d773ebbfaf3a411a95ba3f5e3bc38a24f556738929683358c713a34871463a2**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220046900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c72dbe223dc8eaa345ed230d5b75e046c3710bb02c172062a40bbece992387d**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220047700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabdc0eed5e7eba43df3ee117b2988b1cdca929c1a9cf693fae9a9dff44caf39**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220047800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227122785fbbaf2a33b09325945c7df5128944614d9ced640ca94053162a7f59**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220048300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4f991f9352f117c06e03cf6fd806d1f38fd43348544d0962eec83f552b0c3b**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220048700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C.; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb8d133d38e1f0b0004936604bc6204c7c082aecc6f637e57a71e40cdb8efe7**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220048900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664d49c08f7703fb6421bbfc102ed73a5e628b5ada771ad00b65e460adc93635**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220049100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6d293d3313ff5c19e3f2fa6622b9e3a766bef19bb702ef112fc7508bdadd50**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220049600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bf2ff2faabfbf457aec6f9e7443b2fc5fe258b2476b2af65eb5ec71588c8f6**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220050500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9ee9b12bb24d2e0bbe44b1cc96a16659e0515b6b1e993ac143128fe2992baf**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220050800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C.; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350016ad80a54a7416b089c8398a55badfa3257f248c4fda2a6d51d1e17cf5d3**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220051000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C.; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a213a56063df5f57b0d34c454afb0244cb6f5eefd82c065d1a482e1b72e61bcb**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 21 de noviembre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220055100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En el acápite de medios de pruebas no se señalaron las siguientes:
 - a. Desprendible de nómina segunda quincena de abril de 2022
2. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)".

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ERIKA MANUELA GIL OSORIO** contra (i) **MEGALINEA S.A.** y (ii) **BANCO DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA**, identificado con C.C. N° 80.211.681 y titular de la T.P. N° 194.439 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7177787b7f092a47b6cb912d605f724c3187f0241da2674140a522a636a35ec0**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055300

Informe Secretarial. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 21 de noviembre de 2022, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo y se radico bajo n.º 11001310503120220055300, encontrándose pendiente de resolver solicitud de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que RAMÓN ARIOSTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, actuando por medio de apoderado judicial y haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 306 del C. General del Proceso, solicitó al Juzgado librar mandamiento de pago a su favor y en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, así:

“(…) me permito solicitar al Despacho, conforme al Art. 306 del CGP, aplicable por vía analógica al procedimiento laboral y de la seguridad social, se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO por las costas procesales ya liquidadas y aprobadas”

al revisar la página de depósitos judiciales se observa se encuentra constituido el siguiente título judicial:

Consultar								
Datos del Demandante								
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		13352185	
Nombre		RAMON ARIOSTO			Apellido		GONZALEZ DOMIGUEZ	
Número Registros 1								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008157619	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2021	NO APLICA	\$ 438.901,00
Total Valor								\$ 438.901,00

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el título judicial señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

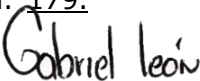
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º179.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7eb48f96b870f1c05b2a90512f119b74ef2203206bbd978487a6b555c877f39**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 22 de noviembre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220055500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Se debe adecuar la demanda en el sentido de ir dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bogotá.
2. Se debe adecuar la demanda en el sentido de instaurar demanda ordinaria laboral de primera instancia.
3. El hecho numerado como 16 no se entiende, por lo cual debe aclararse.
4. Indique con claridad cuál es la cuantía de sus pretensiones.
5. Los hechos octavo y noveno no son totalmente visibles.
6. Aclare el nombre del demandado José Fausto Beltrán **Rocasuche** y de la demandada Carlota del Carmen Beltrán **Toasuche**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ANA KATHERINE BOCANEGRA ORJUELA** contra (i) **EMMA LEONOR BELTRAN DE BELTRAN** (ii) **FARAON ISIDRO BELTRAN TOCASUCHE** (iii) **JOSE FAUSTO BELTRAN TOCASUCHE** (iv) **CARLOTA DEL CARMEN BELTRAN TOCASUCHE** (v) **HECTOR EDUARDO BELTRAN TOCASUCHE**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: La parte activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **RUTH MARY TAVERA GONZALEZ**, identificada con C.C. N° 52.291.258 y titular de la T.P. N° 342.070 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba265d410c3a854793af620bfe342234d5827c867143eafd8203a3ec05e9878f**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 23 de noviembre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220055700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Las pretensiones subsidiarias están dirigidas contra la ARL SURA quien no es parte en el presente proceso.
2. Debe allegarse copia de la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en cumplimiento del artículo 6 del C.P.T. Y S.S.
3. No se allegó Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA NUBIA RAMOS LÓPEZ** contra (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** (ii) **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** (iii) **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **MANUEL EMIDIO SANTOS MENA**, identificado con C.C. N° 11.814.463 y titular de la T.P. N° 260.660 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 179.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8cb4b363bd071cea73f3532f0389e812b8fdda7bf1a6657fcec0fd645f9720**

Documento generado en 28/11/2022 08:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>